# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Registrado** como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

**Se publica los MIERCOLES** y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

| Epoca 5a. | Villahermosa, Tabasco, Septiembre 26 de 1981 | 4073 |
|---|---|---|


## Edicto

*C. JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ*
*P R E S E N T E*

*En el expediente Civil Número 47/981, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por Otilio de la Cruz Sánchez en su contra, con fecha trece de Junio del presente año, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:*

*" " " . . . ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARAISO, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor OTILIO DE LA CRUZ SANCHEZ, como lo solicita y de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que le concedió para ello.- Por lo mismo, de conformidad con el Artículo 616 del Código Procesal Civil, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas resoluciones de que aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban de hacercele le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. De conformidad con el Artículo 408 del citado Código se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales comunes a las partes, debiendo efectuarse el computo por la Secretaría, teniéndose por ofrecidas las pruebas del actor de las que se reserva el señalamiento de fecha para su desahogo, para el momento procesal oportuno. Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas llegibles.- Rúbricas. . . . . " " " " " .*

*Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso Tabasco, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Doy fé.----------*

*LA SECRETARIA JUDICIAL "D"*

*GLORIA FLORES DE VAZQUEZ*

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

*VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitadas por vecinos del Poblado denominado "BLASILLO 1ra. SECCION, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y*

*RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 1972, en grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este - organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Fecha 14 de junio de 1972, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficios números 761, 762, 759, 758, y 757 todos de fecha 29 de agosto de 1972, mediante los cuales se notificó a los CC. RAYMUNDO MANZANILLA, LORENZO MANZANILLA ARCE Y EMILIA LOPEZ DE LLERGO, propietarios del Rancho "BLASILLO 1°. SECCION", dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 109 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de - localización de predios afectables.*

*RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta omitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 12 de febrero de 1973 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 8 de marzo de 1973, dictó su mandamiento en los siguientes términos. "Es de dotarse al poblado gestor con una superficie de 2,500-00-00 Has. de terrenos tomados de propiedades particulares, clasificados como de agostadero inundables, las cuales serán distribuídas en la forma descrita en el considerando tercero"...*
*Dicho mandamiento se ejecutó en forma total el 20 de junio de 1973.*

*RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión - Agraria Mixta, con oficio número 749 de fecha 23 de agosto de 1972, comisionó al Ing. MANUEL JIMENEZ PONTES, a fin de que se trasladara al poblado que nos ocupa y realizara los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comisionado que remitió su informe el 12 de enero de 1972 de cuyo análisis se llegó al conocimiento de los siguientes; que para - satisfacer las necesidades de este poblado, se cuenta con una superficie de 2,500-00-00 Has, de agostadero de mala calidad, superficie que se tomará de la siguiente forma; del predio de EMILIA LLERGO DE MANZANILLA con una - superficie de 500-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 30 de mayo de 1963, predio número 4132, folio 87, Libro Mayor, Volúmen 15 y del predio de LORENZO MANZANILLA ARCE, con 500-00-00, de agostadero de mala calidad inscrito en el registro Público de la Propiedad el 7 de marzo de 1968, número 5326 folio 46, Libro Mayor, Volúmen 20, superficies que se encuentran sin explotar pôr más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que los impida, por parte de sus respectivos propietarios; y dos superficies una de 1,000-00-00 Has., y otra de 500-00-00 Has., ambas de agostadero de mala calidad, consideradas como terrenos baldíos, en virtud de que no se encontraron inscritas a favor de persona alguna, según certificaciones de fecha 26 de marzo de 1980 expedidas por el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.*

*Con los elementos anteriores el Cuerpo*

*Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980, y*

*CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al com-- probarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada de conformidad con lo dispuesto por la Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 109 campesinos sujetos de derecho agrario. cuyos nombres son los siguientes: 1.- Macario Palma Velazquez, 2.- Radael Martínez Arias, 3.- Ramon López Velazquez., 4.- Leonel Alejandro Velazquez, 5.- Fidel García Chavarria, 6.- Ramon Heroes Pérez, 7.- Felipe Castillo Vidal, 8.- Nubia Hernández Izquierdo, 9.- Delfino Jiménez de la Crruz, 10.- Hilario Jiménez Trinidad., 11.- - Luciano Leyva Cordova, 12.- Samuel Ocaña Magaña, 13.- Raul Ocaña Magaña, 14.- Abel Cordova Alvarado, 15.- Saul Cordova Leyva, 16.- Daniel Leyva Arevalo, 17.- Herculano Palma Velazquez, 18.- Evangelina Ramírez Carrillo, 19.- Miguel Gamas Gamas, 20.- Jesus Izquierdo Bautista, 22.- Adelfo Samora Rodríguez, 23.- Efrain López Velazquez, 24.- Inocencio Pérez Landero, 25.- Santiago Arias López, 26.- Ismael Bolaynas Pérez, 27.- Rafael Izquierdo de los S. 28.- Jacinto Velazquez Osorio, 29.- Faustino Arrias Palma, 30.- Aquino Ventura Palma, 31.- Moises Leyva Cordova, 32.- Gabriel Palma - Ramírez, 33.- Epimenio García Torres, 34.- - Aristeo Hernández Balcazar, 35.- Jesus Vazquez Domínguez, 36.- Mario Palma Vazquez, 37.- Tito Palma Ventura, 38.- Dom Ingo Ramírez Santos, 39.- Rafael Ramírez Alor, 40.- Felipe Palma Torres, 41.- Misael Velazquez Gómez, 42.- - Berzabar Velazquez Gómez, 43.- Josue Velazquez Gómez, 44.- Antonio González Orocio, 45.- Manuel Díaz de la Fuente, 46.- Juliano de los Santos V., 47.- Santos García Ortíz, 48.- Ebersaín Lara Silvano, 49.- Héctor Palma Velázquez, 50.- Antelmo Izquierdo Palma, 51.- Román de los Santos Sánchez, 52.- Anicacio Asencio Velázquez, 53.- Aroldo Ocaña Magaña, 54.- Benito Asencio Velázquez, 55.- Juan López García, 56.- Catarino Morales Mayo, 57.- Lázaro García Suárez, 58.- Baltazar Méndez Aguirre, 59.- Exequiel Bolaynas Pérez, 60.- Pablo Ramírez Alor, 61.- Floriberto Lara Silvano, 62.- Saúl Hernández Arias, 63.- Claudio Santos Montejo, 64.- Bartolo Jiménez Sánchez, 65.- Porfirio Díaz de la Fuente, 66.- Víctor de Dios Falcón, 67.- Pedro Pérez Landero, 68.- Alipio Izquierdo Santos, 69.-Adolfo López Martínez, 70.- Alfredo Farias Cejas, 71.- Armando González Olán, 72.- Fernando Cruz Candelero, 73.- Vicente Pérez Landero, 74.- Juan Medina Hernández, 75.- Francisco Palma Torres, 76.- José Alejandro Angulo, 77.- Urbano López Velázquez, 78.- Elodio Ventura Góngora, 79.-Abenamar Calderón Martínez, 80.- Tirso Vázquez Osorio, 81.- Ricardo Velázquez Ramírez, 82.- Belizario Velázquez, 83.- Mariano Rodríguez M., 84.- Juan Velázquez Suárez, 85.- Ever Velázquez Ramírez, 86.- Venancio Palma Izquierdo, 87.- Antonio Hernández Hernández, 88.- Heberto Rodríguez, 89.- César Ramírez Ventura, 90.- Urbano Gómez Velázquez, 91.- Gerbasio Martínez Arias, 92.- Cruz Díaz Broca, 93.- Ausencio Izquierdo Arenas, 94.- Ramón López Díaz, 95.- Angel Bolaynas Pérez, 96.- Rafael Pérez Sarabia, 97.- Wenscelao García Domínguez, 98.- Alvaro Morales Magaña, 99.- Daniel Bolaynas Gutiérrez, 100.- Hilario Morales Magaña, 101.- Joel Bolaynas Gutiérrez, 102.- Otilo Morales García, 103.- Antonio Morales Félix, 104.- Lorenzo Castellanos Chávez, 105.- Eliodoro Lara Silvano, 106.- Juan Chablé Alejandro, 107.- Elíaz Velázquez Ramírez, 108.- Belisario Velázquez R., 109.- José Luis Izquierdo Ramírez.*

*CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de la presente Resolución, por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras, una superficie de 2,500-00-00 Has.,*

de agostadero de mala calidad, las cuales deberán tomarse en forma siguiente: del predio propiedad de Emilia Llergo de Manzanilla, con una superficie de 500-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, inscrito con el Registro Público de la Propiedad con fecha 30 de mayo de 1963, predio número 4132, folio 87, Libro Mayor, Volumén 15 y el Predio propiedad de LORENZO MANZANILLA ARCE, con una superficie de 500-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en 7 de marzo de 1968, número 5326, folio 46, Libro Mayor, Volumén 20, mismas que se encuentran sin explotar por parte de sus respectivos propietarios, por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida y se afectan en base a los artículos 27 Constitucional, fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, y dos superficies, una de 1,000-00-00 Has., y otra de 500-00-00 Has., ambos de agostadero de mala calidad, consideradas como terrenos baldíos, propiedad de la Nación, en virtud de que no se encontraron inscritas a favor de persona alguna, según certificación de fecha 26 de marzo de 1980, expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tabasco, por lo que resultan afectadas en base al Artículo 3º Fracción ñ y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías en relación con el 204 de la Ley Agraria en cita; dicha superficie será distribuída de la siguiente forma: 20-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para la zona urbana del poblado; 20-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para la parcela escolar, y 20-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de la superficie ó sean 2,440-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para los usos colectivos de los 109 capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido con los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose modificar el mandamiento del C. Gobernador del Estado, del 8 de marzo de 1973, en cuanto a la calidad, propietarios afectados y distribución de la superficie que se propone afectar.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X y XV ésta interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8, 69, 90, 101, 103, 204, 251, interpretado a contrario sensu, 286, 291, 292, 304, 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3º Fracción I, 4º, de la Ley de Terrenos Baldíos, nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 8 de marzoi de 1973, en cuanto a la calidad, propietarios afectados y distribución de la superficie que se propone afectar.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "BLASILLO 1º SECCION", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras una superficie total de 2,500-00-00 Has., (DOS MIL QUINIENTAS HECTAREAS), de agostadero de mala calidad, mismas que se tomarán; del predio propiedad de EMILIA LLERGO DE -- MANZANILLA, con una superficie de 500-00-00 has., del predio propiedad de LORENZO MANZANLLA ARCE, con una superficie de 500-00-00 Has., y de dos superficies, una de 1,000-00-00 Has., y otra de 500-00-00 Has., ambas consideradas como terrenos baldíos propiedad de la Nación, dicha superficie se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada con el palmo aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 109 capacitados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del Lugar, los Certificados de Derechos Agrarios

*correspondientes.*

*QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a los dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyendose ampliamante a los ejidatarios sobre sus obligacion y derechos a este respecto.*

*SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, correspondientes, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BLASILLO 1º. SECCION", Municipio de Huimanguillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.*

*DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.*

*EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

*JOSE LOPEZ PORTILLO*

*CUMPLASE:*
*EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.*

*JAVIER GARCIA PANIAGUA.*

*C E R T I F I C O:- Que la presente es copia fiel tomada de la copia fotostática que obra en el expediente original en el archivo de esta Delegación.*

*Villahermosa, Tab., a 14 de Agosto de 1981.*

*EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.*

*LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.*

Huimanguillo, Tab., a 28 de Junio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a Usted que a partir del día de hoy de la fecha, dejé debidamente CLAUSURADO, mi giro mercantil de COMERCIO:- Abarrotes Comunes, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Los Naranjos, perteneciente a éste Municipio, y con No. de Cuenta Predial No. Y Reg. Fed. de Ctes. No: PEAI-450128-001.

A t e n t a m e n t e

ISAIAS PEREZ ARIAS

*Cunduacán, Tab., 6 de Octubre de 1978*

*C. RECEPTOR DE RENTAS*
*P R E S E N T E*

*Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Agosto último, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de EXPENDIO DE CARNE, que tenía establecido en la Ranchería YOLOXOCHITL 1ra. Secc. de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.*

*PROTESTO LO NECESARIO*

*FRANCISCO SOBERANO LANDERO*
*SOLF-330911-001*

*JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.*

# Edicto

*C. OTILIO TORRES RUIZ.*
*CON DOMICILIO IGNORADO.*

*En el Expediente Civil número 219/980, relativo al Juicio Ordinario-DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. LUISA ELENA CERVANTES ZAMUDIO DE TORRES, en contra de Usted, con fecha treinta de agosto del corriente año, se dictó sentencia definitiva y cuyos puntos resolutivos copiado a la letra dicen:*

*" ". . . PRIMERO.- Por las razones expuestas en el IV Considerando de este fallo se declara procedente la acción de divorcio necesario entablada por la señora Luisa Elena Cervantes Zamudio de Torres, en contra de su esposo Otilio Torres Ruiz, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por actora y demandado el día 26 del mes de abril de 1978, ante el Oficial del Registro Civil de las personas, de este lugar; asímismo y a partir de esta fecha, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nueva nupcias con la textativa para el demandado, de que solo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.- TERCERO.- Se declara que el menor habido durante el matrimonio, que lleva por nombre Eddy Alfonso Terrones Cervantes, quedará en poder y bajo la Patria Potestad de la actora, por ser cónyugue inocente.- CUARTO.- Notifíquese los puntos resolutivos de esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles y publíquense los mismos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Artículo 268 del citado ordenamiento jurídico.- QUINTO.- Tal luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma y del auto respectivo al Oficial del Registro Civil de las Personas de este lugar, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil del Estado.- Cúmplase.- SEXTO.- Al causar estado este fallo, remítase copia autorizada del auto correspondiente a la Superioridad para todos los efectos legales, y previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, archivese este expediente como asunto concluido.-Cúmplase.- SEPTIMO.-Notifíquese personalmente al actor.- Así, Definitivamente, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Secretario con quién actúa, que Certifica y dá fé.- Firmado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúblicas.-" "*

*Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y en Vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, para todos los efectos legales.- a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.*

*A T E N T A M E N T E*

*EL SECRETARIO JUDICIAL*

*C. ONESIMO CORTES CORDOVA.*

*1-2*

*Huimanguillo, Tab., a 31 de Agosto de 1978*

*C. receptor de Rentas*
*C i u d a d*

*Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso del giro Camioneta de Srv. Público Foráneo al C. José Claudio Villanueva Gutiérrez, el giro se encuentra pagando con Cuenta al Estado HUI/1,860 y Reg. Fed. de Ctes. AOCJ-430512-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*JOSE DE JESUS ORAMAS CUEVAS*

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDO AL POBLADO "SANES" DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO
Ejido "Sanes", Teapa, Tab., a 7 de Junio de 1981

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA TABASCO.

Por medio de la presente estamos solicitando su intervención para que se nos dé como ampliación la fracción de Tierra que quedó encerrada y que colinda con el apoyo Sanes y con los terrenos que ya fueron ejecutados, a decir verdad manifestamos a usted que lo hacemos por la suma necesidad y toda vez que las tierras que se nos entregaron son tierras no habitables por encontrarse toda la época del año inumdables por lo que estos humildes campesinos desean que se les tome en cuenta au humilde petición ya que en ese lugar señalado es apropiado para la zona urbana.

A T E N T A M E N T E
TIERRA Y LIBERTAD
EL COMISARIADO EJIDAL
EL PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO
C. ABEL AGUILAR S. C. NICOLAS BARRIOS C. C
JUVENCIO VAZQUEZ B.
EL CONSEJO DE VIGILANCIA
PRESIDENTE
TILO BRINDIS C.
SANTIAGO GOMEZ ACOSTA.
CESAR LOPEZ MORALES
MARIO PEREZ JIMENEZ
DANIEL CORNELIO A.
JOSE S. AGUILAR SANCHEZ
JOSE GARCIA HDEZ.
JUAN CASTELLANOS A.
SIMON TORRES LUNA
ABENAMAR HERNANDEZ S.

SECRETARIO
JUAN CASTELLANOS A
MIGUEL ANGEL BRINDIS C.
JOSE MAZA PEREZ
JESUS M. BARRIOS CASTELLANOS
DIEGO GALICIA HDEZ
JULIO C. AGUILAR S.
RAMIRO GONZALEZ AZMITIA
JESUS SANCHEZ DOMINGUEZ.
RAFAEL GONZALEZ
CLEMENTE TORRES RAMIREZ.

TESORERO
JOSE M. LOPEZ JIMENEZ
LUCIO LOPEZ REYES
SEBASTIAN PEREZ VAZQUEZ
NICOLAS PEREZ MENDEZ
MARIO JIMENEZ HERNANDEZ
CARMEN GOMEZ ACOSTA
HERIBERTO VAZQUEZ B:
SATURNINO CORNELIO P.
BLAS ALVAREZ LOPEZ
JOSE DEL C. CORNELIO A.

C-C.P. L Comisión Agraria Mixta, para sus trámites legales.
c.c.p. La Sria. de la Delegación de la Reforma Agraria, Villahermosa, Tab.
c.c.p. La Confederación Nacional Campesina, para su conocimiento, Villahermosa, Tab.
c c.p. El Archivo del Ejido.

CERTIFICO.- Que la presente es copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Agosto 18 de 1981.
EL PDTE. DE LA COM AGRARIA MIXTA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

EL SECRETARIO
DORILIAN DIAZ PEREZ

COTEJARON
JOSEFA DEL C. TORRES

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA

*JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, PRIMER PARTIDO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO.*

# Edicto

*C. JOSE DOLORES MARIN REYES DONDE SE ENCUENTRE:*

*Que en el expediente civil número 616/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor EULALIO TORRES CRUZ, en contra del señor JOSE DOLORES MARIN REYES, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que literalmente dice: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*. . . . . "JUZGADO SEGUNDO SE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- Por presentado el señor Eulalio Torres Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor José Dolores Marín Reyes, de domicilio ignorado a quien sus derechos represente y del C. Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Primer Partido Judicial, en relación con el Predio Rústico denominado "Don Isidro" ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán Municipio del Centro, con una superficie constante de 9-01-42-81 Has. del cual el señor Torres Cruz, tiene la posesión de 6-00-00 Has., con las colindancias siguientes: Al Norte y Este con terrenos de "El Lechugal" propiedad de: Eulalio y Abrahan Torres Cruz; Al Sur, con propiedad de: Macario y Liborio Marín; y el Oeste, con propiedad de: Ramiro Castro. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157 y relativos del Código Civil en Vigor y los artículos números 155-111, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario Oficial de mayor circulación de ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 días, computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos, Córrase traslado al C. Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días, notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.- Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- Al calce dos firmas ilegibles Rúbricas.- A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número ------ 616/973, en el Libro de Gobierno.- Al calce una firma ilegible rúbrica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y POR TRES VECES DE TRES EN TRES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.*

*LA SRIA. JUD. "C" DEL JUZGADO SEG. CIVIL*

*LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES*

*1/3*

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

C. BERNARDO MADRIGAL BARJAU.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 142/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA, en contra de Usted, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se dictó sentencia definitiva, y que sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - - -

. . . . JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO., VILLAHERMOSA TABASCO., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La parte actora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA; probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del Artículo 267, del Código Civil Vigente por nuestro Estado; el demandado BERNARDO MADRIGAL BARJAU, no compareció a Juicio y por lo tanto no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA, con el demandado BERNARDO MAGRIGAL BARJAU, matrimonio que fué celebrado con fecha seis de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, ante el ciudadano Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad Capital, y el cual quedó inscrito en el libro número Tres, foja (202) Doscientos Dos frente y vuelta, Volumén II, y bajo el acta número (500) Quinientos.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución .- QUINTO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma, al Ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad Capital, ante quien se celebró el matrimonio, y al lugar del nacimiento de los divorciados, para que se levante el acta de Divorcio correspondiente, se publique un extracto de esta resolución durante quince días en los tableros destinados al efecto y se cumpla con las disposiciones de los Artículos 114, 115, 116, y 291 del Código Civil de Tabasco.- SEXTO.- Para el cumplimiento del resolutivo anterior y toda vez que el demandado en el acta matrimonial aparece como originaria de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, envíese atento exhorto con las incerciones necesarias, al Juez competente de aquel lugar.- SEPTIMO.-No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele esta Resolución en los términos del Artículo 616, 618 del Código Procesal Civil en vigor.- NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído. Notifíquese personalmente y cúmplase.- A S I .- Definitivamente Juzgado, la resolvió manda y firma el C. Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa legalmente, ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé, - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en Vía de Notificación al demandado, conforme a lo ordenado por los artículos 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los 7 días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ

2/2

# Edicto

*JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO----------*

*C. JUANA TREJO ASCENCIO.*
*DONDE SE ENCUENTRE.*

*En el expediente civil número 2/981, relativo al juicio de Divorcio necesario, promovido en contra de usted, por su esposo EFREN LOPEZ LAZARO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:---------*

*"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. - DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 8 OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNNO.----------*

*Vistos, al contenido de la cuenta Secretarial, se provee; Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio señor EFREN LOPEZ LAZARO, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaria de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedio a la demandada para que produjera su contestación, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtiran efectos por los estrados de este Juzgado; Se habre el periódico de ofrecimiento de pruebas, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por díez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de Publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordena el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y Cúmplase así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Manuel A. Galan Acuña, Secretario que autoriza. Doy Fé.---*

***Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.***

***Huimanguillo, Tab., a 31 de Agosto de 1981.***
*EL SECRETARIO DE ACUERDOS.*
*MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.*

*1-2*

*C. RECEPTOR DE RENTAS*
*C I U D A D*

*Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 20 de Agosto del presente año, he aumentado mi capital a $ 286,344.19, y tambien he aumentado la actividad de mi negocio a Abarrotes Comunes y Artículos de Ferretería el cuál se encuentra ubicado en la calle Av. Hidalgo No. 28 Fral. de Causantes MACM-111103-001*

*A t e n t a m e n t e*

*MIGUEL MARTINEZ CHEVEL*
*MACM-11103-001*
*Huimanguillo, Tab., a 16 de Diciembre de 1979*

*C. RECEPTOR DE RENTAS*
*C I U D A D*

*Por medio del presente y para su publicación el Periódico Oficial me permito haccer de su - conocimiento que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Abarrotes comúnes ubicado en el Int. del Mdo. Púb., de esta ciudad al C. Ramón Sánchez, el giro paga con Reg. Fed. de Ctes. PIBC-570904-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*Candido Pinto Baez.*

# Edicto

*JUZGADO MIXTO MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.*

*C. BRIGIDO VICENTE SANTIAGO*
*EN DONDE SE ENCUENTRE*

*Que en el expdiente Civil Número 5/979, relativo al Juicio de Precripción Positiva, promovido por el Profesor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ, en contra de Usted, de BRIGIDO VICENTE SANTIAGO, existe una Sentencia, que en sus puntos resolutivos se leen y dicen: - - - - - -*

*". . . JUZGADO MIXTO MENOR DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACAN TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar en este Juicio.- SEGUNDO.- La procedido la vía elegida por el Actor.- TERCERO.- El Actor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.- CUARTO.- Se declara que ha procedido la Prescripción Positiva, respecto al inmueble que se detalla en esta Sentencia en favor del señor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ.- QUINTO.- Expídase al Actor Profesor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ, copia Certificada de esta Sentenecia para su Inscripción en el Registro Público en términos del artículo 1157 del Código Civil para que le sirva de título de propiedad.- SEXTO.- Para que surta efectos la notificación esta Sentencia, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la entidad.- Notifíquese personalmente al Actor y a los demandados conforme está ordenado.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que Certifica y da fé. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- - - - - - - - - - - - - - - - -*

*EL SECRETARIO DEL JUZGADO*

*C. VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS*

*1/2*

*Huimanguillo, Tab., a 15 de Agosto de 1978.*

*C. Receptor de Rentas*
*C i u d a d*

*Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha estoy aumentando mi capital a $ 20,000.00 y a la vez efectuando cambio de domicilio del giro de abarrotes comunes que se encontraba en Juárez 912, pasa a Juárez 914, de esta Ciudad. El giro mencionado se encuentra registrado conforme cuenta en el Estado -- HUI/172-7 y Reg. Fed. de Ctes. JIMA-940111-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*AURELIANO JIMENEZ M.*

*JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.*

# Edicto

*A QUIEN CORRESPONDA:*

*En el expediente Civil número 209/981, relativo a Diligencias de Información testimonial, tendientes a acreditar derechos de posesión, promovidas por el C. OSCAR ZURITA MARTINEZ, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha ocho del actual, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:*

*" " " . . . .Por presentado el señor OSCAR ZURITA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar los derechos de posesión que dice tener respecto de un predio rústico denominado "La Isla" ubicado en el Poblado de Morelos de este Municipio, con superficie de 2-12-60 Has., y sus límites al Norte, 120 metros, con Gustavo Hernández; al Noroeste, 50.00 metros, con Gustavo Hernández, al Sur 130.00 metros, con Oscar Zurita Martínez; y al Este, 175.00 metros, con Cruger Martínez Moscoso.- A la solicitud del promovente se le manda a dar amplia publicidad, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario "El Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. . . " " ".*

*Lo que se comunica al público en general, para que aquél que crea con mejor derecho que el actor pase a deducirlo ante este Juzgado; y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces de tres en tres días, expido EL PRESENTE EDICTO en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- - - - - - - - -*

*A t e n t a m e n t e*
*Sufragio Efectivo. No Reelección*
*EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO*

*J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ*

*1/3*

*Huimanguillo, Tab., 31 de Agosto de 1978*

*C. receptor de Rentas*

*C i u d a d*

*Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con esta fecha dejé debidamente TRASPASADO, mi giro de CARNICERIA DE CERDO al C. REYES SANCHEZ GOMEZ, ubicada en el Int. Mdo. Público Pto. No. 3 de ésta Ciudad, con Num. de Cta. HUI/2,430-6.*

*A t e n t a m e n t e*

*MELIDA SANCHEZ AVALOS*

*Huimanguillo, Tab., a 30 de Septiembre de 1978*

*C. Receptor de Rentas*
*C i u d a d*

*Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico lo siguiente:*
*Con la presente fecha efectué CLAUSURA del Giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Ranchería el Puente de este Municipio, mismo que se encuentra pagando en esta oficina con cuenta HUI72,330-7 y Reg. Fed. de Ctes. RILM------- 400129-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*MARCELINO RIBON LOPEZ*

*JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.*

# Edicto

*SRES: TEUFFER SUAREZ MADRID Y GUADALUPE PEREZ ESTEFAN DE SUAREZ DONDE SE ENCUENTRE.*

*En el expediente relativo al Juicio Sumario Hipotecario número 282/981, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de Ustedes, con fecha (14) catorce de Septiembre del presente año, se ha dictado sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:- - - - -*

*". . . . . PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumario Hipotecaria.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no hicieron el pago ni opusieron excepciones.- TERCERO.- Se ordena a los demandados TEUFFER SUAREZ MADRID Y GUADALUPE PEREZ ESTEFAN DE SUAREZ, a pagar al señor JESUS CALDERON LARA, la cantidad de (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los gastos y costas del Juicio que el demandado justificare.- CUARTO.- Se concede a los demandados un plazo de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, para hacer el pago del adeudo reclamado y sus accesorios legales.- QUINTO.- En caso de no hacer pago los demandados detro del término fijado en el resolutivo que antecede, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta, páguese al acreedor o adjudíquensele los inmuebles hipotecados, si procediere.- Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en los términos que previenen los numerales 616 y 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. María del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Seguidamente otra firma que dice: Ma. del Carmen L. M.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste una firma que dice: Ma. del Carmen L.M.- - - - - - - - - - - - - - -*

*Y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de (1) una foja útil, expido el presente Edicto a los (22) Veintidos dias del mes de Septiembre del año de (1981) Mil Novecientos Ochenta y Uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- - - - - - - - - - - - - - -*

*LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.*

*C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.*

2/2

*Huimanguillo, Tab., a 24 de Octubre de 1979*

*C. receptor de Rentas*
*C i u d a d*

*Para su Publicación en el Periódico Oficial y conforme la Ley Federal de Hacienda del Estado, comunico que con fecha 24 de Octubre de 1979, traspasé el giro de Super Carnicería al C. GENARO MONTERO GUEVARA, el giro se encuentra ubicado en Abasolo e Independencia, paga al Estado con cuenta HUI/3,698-2, Reg. Fed. - OECJ-530126-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*José Otero Cruz.*

*JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.*

# Edicto

*A QUIEN CORRESPONDA*

*En el expediente número 33/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Guadalupe Méndez de Pérez, se encuentra un proveido que copiado textualmente a la letra dice:* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos.- Por presentado la señora Guadalupe Méndez de Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión respecto a un predio Rústico dominado "San Rafael", ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 12-57-24 Has., con las siguientes colindancias : Al Norte con propiedad de Félix Sánchez; Al Sur, con Zona Federal del Río Poana; Al Este, con propiedad de Virgilio Hernández; y Al Oeste, con propiedad del señor Wencelao Ramos García. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le compete; de conformidad con los artículos 2932, párrafo Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Inmueble en cuestión; hechos que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Benicio Domínguez Palomeque, Margarito Ruiz Pineda e Hipólito López Hidalgo.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado y autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba y así como para que recoja toda clase de documentos al Ciudadano José del Carmen Zapata Reyes.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó y forma el Ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*Y para su Publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.*

*A T E N T A M E N T E*

*EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.*

*JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.*

2/3

*JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.*

# Edicto

*LIC. JOSE PINELO BANDA*
*DONDE SE ENCUENTRE.*

*"Que en el expediente civil número 313/981, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCION, respecto a embargo de un predio, promovido por el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, en contra del señor Licenciado JOSE PINELO BANDA Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que dice:"----------*

*. . . . . "JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, JULIO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír notificaciones el Despacho número 140 Altos de la Calle Iguala de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas al Licenciado PAULINO ZAPATA ARIAS, promoviendo Incidente de Prescripción - respecto del embargo recaído en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número Segunda del Aguila de ésta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en ocho de noviembre de mil novecientos sesenta , tres bajo el número 1777 del Libro General de Entrada, a folio 2508 al 2509 del Libro de Extracto Volúmen 87 quedando afectado por dicho acto el predio número 15104 folios 184 del Libro Mayor Volumen 61, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de dicho embargo, deducido de un juicio Ejecutivo Mercantil que le promovió el Licenciado JOSE PINELO BANDA, endosatorio en propiedad de "INYECTORES DE PLASTICOS Y METALES Y CIA. MANUFACTURERA DE ROPA JUNIOR", S. A., en cobro de la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, como suerte principal, intereses moratorios gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 1068, 1069, 1070, 1090, 1349, 1350 del Código de Comercio. Fórmese el Incidente Respectivo, apareciendo que el endosatorio en propiedad de Inyectores de Plásticos y Metales y Cía. Manufacturera de Ropa Junior, S. A., lo es el Licenciado José Pinelo Banda, de domicilio ignorado, según constancia número 426 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, publíquese este acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado debiendose agregar a los autos dichos ejemplares una vez que se le haya dado cumplimiento a este proveído.- Notifíquese personalmente y - Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciado Juana Inés Castillo Torres, que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas Ilegibles.- Rúbricas Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista del mismo día. Conste.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 313/981, en el libro de Gobierno". . . .----------*

*Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los dieciocho días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- - -*

*LA SECRETARIA JUDICIAL.*

*LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.*

2/3

*JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.*

# Edicto

*C. ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ.*
*DONDE SE ENCUENTRE.*

*En el expediente número 073/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. CESAR LOPEZ DENIS, en contra de la C. ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*". . . . . JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.- A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto y a sus autos los escritos suscritos por el C. CESAR LOPEZ DENIS, los cuales ofrecen sus pruebas y solicita se decrete rebeldía a la demandada por lo que para mejor proceer en derecho se acuerda.- PRIMERO:- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos asi como los cómputos y constancias practicadas por esta Secretaría se desprende que la demandada ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ no produjo en el término legal concedido contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo el C. CESAR LOPEZ DENIS por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor se le tiene por declarada la rebeldía en que ha incurrido al no producir contestación a la demanda, estando pre-cluido dicho termino para los efectos legales conducentes. SEGUNDO.- Por presentado con su escrito de cuenta el C. CESAR LOPEZ DENIS, como lo solicita y estando declarada la rebeldía de la demandada, procédase con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618, en relación con el artículo 284, todos de la Ley Adjetiva Civil, a abrirse el periódo de ofrecimiento de pruebas mismo que comenzará a correr por un término de diez días fatales, al día siguiente de la útima publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese también a través de cédula en los estrados del Juzgado, surtiéndole sus efectos también las notificaciones aún aquellas que ameriten notificaciones personal, ya que no se irá en su búsqueda por estar declarada la rebeldía correspondiente.- TERCERO.- Agréguese a sus autos para ser tomados en su oportunidad el escrito de ofrecimiento de pruebas que hace el actor en el presente juicio civil, y conforme corresponde en derecho, notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado.- Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa C. Jorge A. Cornelio Maldonado quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó el acuerdo con fecha veintidos del mes y año antes mencionado.- Conste.- Una firma ilegible. . . ."* - - - - - - - - - - - - - -

*Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.* - - - - - - - - - - - - - - -

*EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL*

*C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.*

2/2